

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se concede a «Andrés Marín Martínez y Cía., S. R. C.», el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar con destino a la elaboración de frutas en almíbar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Andrés Marín Martínez y Compañía, S. R. C.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Andrés Marín Martínez y Compañía, S. R. C.», con domicilio en carretera de Alcantarilla, 23, Nonduermas (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía importada serán aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones, por las de Cartagena, Alicante, Port-Bou e Irún.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propios de la firma concesionaria, sitos en Nonduermas (Murcia).

5.º A efectos contables, se establece que los contenidos en azúcar de los diferentes productos exportados que habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal serán los siguientes:

Ensalada de frutas: 18,75 por 100.  
Melocotón en almíbar: 14,5 por 100.  
Albaricoque en almíbar: 18,75 por 100.  
Peras en almíbar: 14,5 por 100.  
Cerezas en almíbar: 45 por 100.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas el 4 por 100 del azúcar importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no adeudarán a la importación derecho alguno por este concepto.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 150.000 kilogramos de azúcar.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones podrán realizarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento, aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930, y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios corres-

pondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,850	60,030
1 Dólar canadiense .....	55,573	55,740
1 Franco francés nuevo .....	12,213	12,249
1 Libra esterlina .....	167,208	167,711
1 Franco suizo .....	13,869	13,910
100 Francos belgas .....	120,337	120,699
1 Marco alemán .....	14,893	14,937
100 Liras italianas .....	9,584	9,612
1 Florin holandés .....	16,488	16,537
1 Corona sueca .....	11,616	11,650
1 Corona danesa .....	8,656	8,682
1 Corona noruega .....	8,362	8,387
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelinos austriacos .....	231,631	232,328
100 Escudos portugueses .....	208,502	209,129

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros 1965».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros 1965», convocado por Resolución de 11 de diciembre de 1964.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros 1965», dotado con 50.000 pesetas, a doña Dorothy F. Thum por su destacada actuación propagandística del «Camino de Santiago» en el «New York Herald Tribune».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de abril de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el Premio «Vega Inclán» 1965.*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el Premio «Vega Inclán» 1965, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 1964.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el Premio «Vega Inclán» 1965, dotado con 50.000 pesetas, a don Pedro Pascual Martínez por su destacada actuación propagandística del «Camino de Santiago», autor de 56 artículos publicados en «El Español» y «Arriba».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de abril de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.